



COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

Av. Güemes (o) 210 esq. Capital Federal – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349

www.colegiomedicocat.com.ar

La Organización Mundial de la Salud define a la **TELEMEDICIN** A como:

- “la prestación de servicios de atención de salud, cuando la distancia es un factor crítico, por todos los profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación para el intercambio de información válida para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades y lesiones, la investigación y la evaluación, y para la educación continua de proveedores de atención de salud, para la promoción de la salud de los individuos y sus comunidades”.

La **TELESALUD** es un concepto más amplio que incluye a:

- la gestión de la salud pública, la medicina, la educación en salud y la investigación, todo ello facilitado por las tecnologías de la información y comunicación.

Uno de los grandes desafíos que afronta la telesalud y la telemedicina son los aspectos legales y éticos de la relación médico-paciente mediante las tecnologías en tiempo real o síncronas. Dada la ausencia de marco legal y regulatorio en la República Argentina la teleconsulta hace referencia a la comunicación a distancia entre dos o más integrantes del equipo de salud (a menudo entre médicos de atención primaria y especialistas), o entre un proveedor de salud y el paciente, utilizando las tecnologías de la información y comunicación. La teleconsulta síncrona o sincrónica hace referencia a la forma de comunicación que sucede en tiempo real, habitualmente con transmisión de audio y video de manera simultánea (ej. videoconferencia), entre un sitio de origen y un sitio de destino.



COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

Av. Güemes (o) 210 esq. Capital Federal – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349

www.colegiomedicocat.com.ar

RECOMENDACIONES DE ACCESO AL SISTEMA DE TELEMEDICINA

Por tal motivo es necesario emitir **recomendaciones** para garantizar el acceso a la telemedicina en ciertos escenarios donde ésta pueda facilitar el contacto del individuo en su comunidad con el sistema de salud.

1. En el caso de áreas rurales o de difícil acceso, incluso áreas urbanas que no cuentan con profesionales o especialistas de la salud, se **recomienda** la teleconsulta sincrónica para aumentar la accesibilidad a servicios sanitarios generales o especializados.
2. Se **recomienda** utilizar sistemas de teleconsulta sincrónica mediante video llamada o videoconferencia, fundamentalmente para aquellos pacientes que carecen o tienen dificultado el acceso a la consulta presencial con los integrantes del equipo de salud.
3. Para mantener una adecuada relación equipo de salud-paciente, éste último debe poder elegir el profesional y la modalidad del encuentro que sienta más acorde para resolver su problema de salud (presencial o virtual), en tanto estén disponibles. Para las prestaciones y coberturas que cuenten con soluciones de telemedicina, se **recomienda** establecer un sistema de comunicación al paciente sobre las modalidades de atención existentes para el encuentro presencial o virtual, las cuales dependerán del consejo profesional, teniendo en cuenta el mejor interés del paciente.
4. Se **recomienda** que los programas de telemedicina se acompañen de material de apoyo educativo para el usuario, ciudadano y/o paciente, con el fin de que pueda comprender sus beneficios y pueda elegir libremente su uso.

Para permitir una relación profesional de la salud-paciente de la misma calidad y respeto que en un encuentro presencial, se deben promover la existencia de los siguientes tres puntos:

- A. Un paciente con determinada dolencia identifica la necesidad de ser ayudado por un integrante del equipo de salud.



COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

Av. Güemes (o) 210 esq. Capital Federal – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349

www.colegiomedicocat.com.ar

B. El integrante del equipo de salud que cuenta con servicio de telemedicina evalúa la factibilidad de su uso, acepta y se responsabiliza por ayudar al paciente.

C. Se desarrolla un acto médico basado en los conocimientos científicos actualizados y vigentes.

Tal como ocurre en el caso del encuentro presencial, será el profesional integrante del equipo de salud el que propone el tipo y modalidad de práctica y es el paciente el que tiene derecho de aceptar o rechazar la propuesta de uso de ciertas tecnologías (ej.: realización de procedimientos diagnósticos, etc.). Es importante mencionar que son los médicos y/o profesionales de la salud quienes, bajo su juicio, evalúan el uso de la telemedicina para un paciente en un contexto determinado.

En cuanto a los roles, habitualmente el integrante del equipo de salud propone una determinada práctica basada en evidencias científicas, y el paciente acepta o no dicha práctica. En el mismo sentido, ambos deben tener la posibilidad de entender, consensuar y consentir sobre el uso de la telemedicina para una práctica determinada.

5. En el contexto de la teleconsulta sincrónica, se **recomienda** contemplar y adecuar los medios para implementar lo dispuesto por la Ley 26.529 “Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado”.

6. El paciente debe otorgar el consentimiento informado para la atención mediante telemedicina. En este punto se **recomienda** que cada institución cuente con el procedimiento necesario que garantice el total entendimiento de beneficios y potenciales riesgos del uso de las tecnologías para su atención a distancia de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.529 (arts. 5 a 10 y ccdantes) y el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 59).

7. Se **sugiere** de ser factible, que las teleconsultas sincrónicas con pacientes se realicen previa visita presencial con el mismo profesional de la salud. Ello permitirá que el contacto virtual permita dar la continuidad del cuidado, manteniendo y reforzando la relación profesional de la salud- paciente.



COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

Av. Güemes (o) 210 esq. Capital Federal – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349

www.colegiomedicocat.com.ar

8. En el caso de que los médicos y/o profesionales de la salud no hayan entablado un contacto previo con el paciente se **sugiere** de ser posible, que otros profesionales del equipo de salud, como enfermeros, acompañen al paciente al primer encuentro. Para ello, se **sugiere** que los mismos hayan realizado un examen clínico preliminar del paciente, acorde al motivo de consulta del programa de telemedicina específico. De esta forma se podrá presentar el caso eficientemente ante el médico/especialista consultor.

9. Se **recomienda** que el profesional consultado tenga acceso a la información clínica del paciente, previo a la teleconsulta síncrona.

10. Se **sugiere** establecer criterios explícitos para convertir la consulta en presencial en los casos donde la teleconsulta es el primer contacto entre el profesional y el paciente, especialmente cuando este no está acompañado por un miembro del equipo de salud, o no se disponga de antecedentes clínicos.

Ante el criterio del profesional tratante a la distancia, y en caso de entenderlo necesario, éste deberá indicar al paciente que contacte personalmente al sistema de salud, con la celeridad que cada caso requiera (o según criterio médico) con un turno priorizado, para concluir la atención.

11. Dado que cada entidad nosológica tiene su propia propedéutica que permite un diagnóstico preciso, se **recomienda** que para cada teleconsulta orientada a ciertas problemáticas, se utilicen guías de práctica clínica por programas de tele-especialidad.

12. Se **recomienda** desarrollen manuales de uso y estrategias de sensibilización y capacitación para los ciudadanos, en el uso de telemedicina para la atención del paciente por tecnologías sincrónicas.

13. Se **recomienda** desarrollen los mecanismos y procedimientos necesarios para que tanto el paciente como el profesional de la salud pueda convertir la tele-consulta virtual y elegir la consulta presencial.

14. Finalizado el encuentro virtual sincrónico, se **recomienda** que el encuentro sea registrado en la historia clínica del paciente, sea digital o en papel.



COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

Av. Güemes (o) 210 esq. Capital Federal – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349

www.colegiomedicocat.com.ar

CONSIDERACIONES SOBRE EL ENTORNO, INFRAESTRUCTURA Y PAUTAS PROCEDIMENTALES DEL ENCUENTRO

Existe vasta bibliografía que recomienda un entorno adecuado para realizar teleconsultas por medio de dispositivos que envían audio y video en forma simultánea (videoconferencia). Tener en cuenta cuestiones instrumentales como procedimentales asegurará la calidez, seriedad y reforzará la relación profesional de la salud-paciente en el encuentro virtual. De la misma manera se desaconseja la atención fuera de entornos institucionales y bajo acuerdos previos.

15. Se **recomienda** el uso de un espacio edilicio apropiado, a prueba de ruidos, con luz ambiental indirecta, con mobiliario y equipamiento acorde a la especialidad y pintado de colores que no comprometan la buena visibilidad de los involucrados, al ser vistos los mismos a través de los monitores.

16. A la hora de usar videoconferencias, se **recomienda** que el personal interviniente sea capacitado con anterioridad en lo relativo a las normas de etiqueta – en lo particular relativo a gestos, vestimenta, uso de la cámara, uso del celular, enfoque de la cámara y uso del micrófono.

17. Se **recomienda** tener impreso y a resguardo (plastificado, enmarcado, etc.) una guía rápida de cómo iniciar la sesión de consulta virtual, el protocolo de atención incluyendo los saludos, el esquema de presentación del caso, el paso a paso del examen virtual y las pautas para la discusión de los casos clínicos, con o sin el paciente presente.

18. Se **recomienda** confeccionar encuestas de satisfacción para ser entregadas tanto al paciente como a los médicos consultores y los remotos que solicitan la consulta. Las encuestas han de incluir temas tales como calidad de audio, calidad de video, criterios de usabilidad, factores de conveniencia, y sobre todo acerca del nivel de satisfacción y de



COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

Av. Güemes (o) 210 esq. Capital Federal – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349

www.colegiomedicocat.com.ar

expectativas logrados (ej. grado de resolutividad) preguntando al final no sólo si volverían a la consulta, sino si lo recomendarían a un familiar o amigo.

CONSIDERACIONES SOBRE LA TECNOLOGÍA Y ESTÁNDARES

Las tecnologías utilizadas para la teleconsulta deben asegurar la calidad, seguridad y protección de los datos personales y sensibles, conforme a lo establecido por la Ley 25.326.

Las tecnologías deben estar sujetas a las más rigurosas evaluaciones técnicas, sanitarias, éticas y legales vigentes para su uso en telemedicina.

19. Se **recomienda** que la tecnología utilizada cuente con los estándares para sistemas de información en salud y protocolos de seguridad y ciberseguridad para la inviolabilidad de la información.

20. En caso de uso de tecnologías con transmisión de audio y video en simultáneo, se **recomienda** el uso de sistemas con cifrado y encriptado, vigentes, actualizados y que aseguren los estándares de mayor calidad y seguridad posibles.

21. Para una atención con información del paciente integrada e integral, se **recomienda** que las soluciones de telemedicina, sean síncronas o asíncronas, se encuentren desarrolladas e integradas a los Sistemas de Información en Salud mediante los estándares internacionales de interoperabilidad en salud recomendados por la Dirección Nacional de Sistemas de Información en Salud.

CONSIDERACIONES SOBRE LA REMUNERACIÓN POR SERVICIO DE TELEMEDICINA

Uno de los desafíos más significativos para la adopción de telemedicina es el reembolso. La investigación muestra que la telemedicina es más rentable y sostenible cuando los proveedores reembolsan dichos servicios.



COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

Av. Güemes (o) 210 esq. Capital Federal – CP (4700) Catamarca – Tel.: (0383)4429349

www.colegiomedicocat.com.ar

22. Se **recomienda** introducir a la telemedicina como una prestación de los sistemas y servicios de salud, remunerando la práctica tanto para la institución/profesional que realiza la tele-consulta como para la institución/profesional que la responde.

CONSEJO DIRECTIVO

Méd. Scalitti Mario
SECRETARIO DEL INTERIOR
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Martínez Guillermo Raúl
PRESIDENTE
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Figueroa Mauricio Ariel
SECRETARIO GENERAL
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Rebelo Daniela
SECRETARIA CIENTÍFICA Y
DE EXTENSIÓN CULTURAL
Colegio de Médicos de Catamarca



Méd. Terrible Miguel
SECRETARIO DE HACIENDA
Colegio de Médicos de Catamarca

Méd. Marín Pablo Guillermo
SECRETARIO DE EXTENSIÓN
INSTITUCIONAL Y UNIVERSITARIA
Colegio de Médicos de Catamarca